

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 23 DE MAYO DE 1979

No. 18.829

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resueltos No. 10 y 11-DPP de 28 y 19 de los meses de marzo y abril de 1979, por los cuales se autorizan para unas importaciones.

Contrato No. 104-AP de 18 de abril de 1979, celebrado entre la Nación y el Sr. Dimas Quiel Reyes.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

AUTORIZANSE UNAS IMPORTACIONES

RESUELTO No. DPP-010
PANAMA, 28 DE MARZO DE 1979

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de 28 de febrero de 1979, el Señor PATRICIO PITTI, actuando en nombre y representación de la empresa Ganadera, PATRICIO PITTI, S.A. ha solicitado a este Ministerio la autorización para importar de Texas, Estados Unidos, los siguientes animales:

- a) Un (1) semental cebú (Brahman) puro registrado,
- b) Un (1) semental Santa Gertrudis puro registrado,
- c) Trece (13) caprinos, (12 hembras y 1 macho) puros registrados, y
- d) Un (1) caballo cuarto de milla puro.

Que la Comisión Nacional Consultiva de la Ganadería, en reunión celebrada el pasado 9 de marzo de 1979, recomienda se conceda la autorización solicitada,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Señor PATRICIO PITTI, en representación de la empresa Ganadera PATRICIO PITTI, S.A., para importar de Texas, Estados Unidos, los siguientes animales:

- a) Un (1) semental cebú (Brahman) puro registrado,

b) Un (1) semental Santa Gertrudis puro registrado,

c) Trece (13) caprinos, (12 hembras y un macho) puros registrados, y

d) Un (1) caballo cuarto de milla puro.

SEGUNDO: El solicitante se obliga a cumplir con todos los requisitos de sanidad animal y de otro orden, establecido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

TERCERO: Advertir al solicitante que deberá pagar los impuestos correspondientes en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DR. ALFREDO A. ORANGES B.
Ministro de Desarrollo
Agropecuario

ING. ARIEL BARNETT
Viceministro de Desarrollo
Agropecuario.

RESUELTO NO. 11-DPP
PANAMA, 19 DE ABRIL DE 1979

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ALBERTO MARTINELLI, portador de la cédula No. 9-37-997, ha elevado memorial a este Ministerio solicitando autorización para importar 5 sementales cebú (Brahman), puros registrados procedentes de la United States Sugar Corporation, de Florida, E.U.A.

Que en reunión celebrada el 9 de marzo de 1979, la Comisión Nacional Consultiva ha recomendado se autorice la anterior petición,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Sr. ALBERTO MARTINELLI, con cédula No. 9-37-997, para importar a nuestro país la cantidad de 5 sementales cebú (Brahman), puros registrados procedentes de la United States Sugar Corporation, de Florida, E.U.A.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 51-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

SEGUNDO: El solicitante se obliga a cumplir con todos los requisitos de sanidad animal y de otro orden establecido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

TERCERO: Advertir al solicitante que deberá pagar los impuestos correspondientes en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DR. ALFREDO A. ORANGES B.
Ministro de Desarrollo
Agropecuario.

ING. ARIEL BARNETT
Viceministro de Desarrollo
Agropecuario

CONTRATO DE LICENCIA PARA

REALIZAR ESTUDIOS

Contrato No. 104-AP

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 15 del 19 de febrero de 1962, sobre Asistencia Técnica, los suscritos, Doctor ALFREDO A. ORANGES B., varón, panameño, mayor de edad, Médico Veterinario, cédula número 8-111-942, casado, residente en Santiago de Veraguas, en nombre y representación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, quien en adelante se llamará EL PATROCINADOR y el señor DIMAS QUIEL REYES, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 9-82-2375, y seguro social No. 20-9927, quien en adelante se llamará EL BENEFICIARIO, celebrarán el presente contrato de licencia para realizar estudios, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PATROCINADOR se obliga a conceder a EL BENEFICIARIO una licencia del cargo que ocupa como Economista, en la Dirección Nacional de Planificación Sectorial, a partir del once (11) de enero de 1979, por el término de once (11) meses, para realizar estudios en el Centro Interamericano de Enseñanza de Estadística (CIENES), en Chile, en el curso de Master en Estadística Matemática, Planificación Agrícola, ya que existe una Beca concedida a favor de EL BENEFICIARIO por B/.9,000.00, por la Organización de Estados Americanos (O.E.A.),

SEGUNDA: EL PATROCINADOR se obliga a pagar el sueldo de B/.500.00 mensuales, Planilla No. 1, Empleado No. 112, partida No. 0.10.0.01.02.00.001.

TERCERA: EL PATROCINADOR se obliga a mantener la estabilidad del BENEFICIARIO en el cargo que desempeña durante el tiempo que dure la licencia y garantizarle a su regreso el reintegro al mismo u otro cargo o de mayor jerarquía en el campo de su especialización, en los casos en que este concluya satisfactoriamente sus estudios.

CUARTA: En caso de que otra dependencia del Estado requiera de los servicios técnicos o profesionales del BENEFICIARIO una vez haya sido reintegrado en sus funciones correspondientes, éste estará obligado a prestar tales servicios siempre y cuando el nuevo cargo sea igual o mejor pero con previa autorización escrita de EL PATROCINADOR.

QUINTA: EL BENEFICIARIO se obliga a asistir con regularidad a los cursos para los cuales se le ha concedido la presente licencia y a cumplir con las disposiciones reglamentarias del plantel donde estudia y mantener buena conducta dentro y fuera del mismo.

SEXTA: EL BENEFICIARIO se obliga a observar conducta que no menoscabe al prestigio de la Institución y del país y a abstenerse de toda actividad política o comercial que no figure en su programa de estudios mientras resida en el exterior durante el período de la licencia.

SEPTIMA: EL BENEFICIARIO se obliga a no aceptar empleo alguno de Gobierno o Empresa Particular durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA: EL BENEFICIARIO se obliga a regresar a Panamá a la terminación del curso y prestar sus servicios por un término no menor del doble del período correspondiente a la licencia, en rama de su especialización que indicará EL PATROCINADOR.

NOVENA: EL BENEFICIARIO se obliga a presentarse todos los años y/o a su regreso al país, una copia certificada del diploma y de los créditos académicos, que comprueben su cumplimiento satisfactorio, su asistencia y aprovechamiento en los estudios realizados y para los cuales la licencia fue concedida.

DECIMA: En caso de incumplimiento en la cláusula séptima EL BENEFICIARIO devolverá al PATROCINADOR, mediante reintegro al Tesoro Nacional, la suma percibida en concepto de sueldos durante el período de duración del presente contrato, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 31 de 1977.

DECIMA PRIMERA: Cuando el BENEFICIARIO adquiera de la licencia concedida haya sido favorecido con una Beca otorgada por un organismo internacional o un Gobierno Extranjero, abandone sus estudios o no los termine satisfactoriamente, quedará obligado si así le fuere exigido a devolver la totalidad de la suma de dinero en concepto de gastos ocasionados, derivados o relativos a la beca conferida.

DECIMA SEGUNDA: EL BENEFICIARIO se obliga a preparar cursos de adiestramiento a su regreso al país para que por sí solo, o junto con otros beneficiarios, trans-

mita las experiencias y conocimientos adquiridos y la aplicación de los mismos a sus funciones regulares en el Ministerio. La participación y la ejecución de este tipo de cursos deberá hacerla en el momento en que la Dirección Nacional correspondiente se lo solicite.

DECIMA TERCERA: EL PATROCINADOR podrá solicitar directamente a la institución docente todos los informes sobre conducta y aprovechamiento del BENEFICIARIO y, en caso de informes desfavorables, EL PATROCINADOR podrá rescindir el presente contrato, aplicándole además la cláusula décima.

DECIMA CUARTA: EL BENEFICIARIO se obliga a no acumular vacaciones durante el tiempo que dure la licencia de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 31 de 1974.

DECIMA QUINTA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ese contrato del BENEFICIARIO presenta con fiador al señor Pablo A. Espino con cédula de identidad personal No. 8-184-1106 y seguro social No. 36-3733, localizable en Nuevo Veránillo No. 21-111 trabajo en el Ministerio D. Agrop., con sueldo de B/.500.00, quien firma este contrato en señal de aceptación y se obliga solidariamente a resarcir a la Nación, mediante el pago al Tesoro Nacional las sumas que le corresponden a EL BENEFICIARIO pagar en caso de que este último no cumpla con las obligaciones contraídas en este contrato.

DECIMA SEXTA: Al presente contrato se le adhieren los timbres fiscales correspondientes, que estará a cargo de EL BENEFICIARIO su pago de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en el Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMA SEPTIMA: Este contrato requiere para su validez del refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Santiago a los 18 días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve.

EL BENEFICIARIO
DIXAS QUIEL REYES
Céd. No. 9-82-2375
S.S. No. 20- 9827

Pablo Augusto Espino
El Fiador
Céd. No. 8-184-1106
S. Social No. 36-3733

EL PATROCINADOR

Dr. ALFREDO A. ORANGES B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

REFRENDO

Licdo. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

APROBADO

Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República de Panamá

ALFREDO A. ORANGES B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No.24

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a ZORAIDA TURIANA CAÑOTE CARVAJAL, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO. Panamá, veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ZORAIDA TURIANA CAÑOTE CARVAJAL, mujer, panameña, mayor de edad, Secretaria, con cédula de identidad personal No.3-36-234, nacida el día trece de julio de mil novecientos treinta y nueve en Colón, hija de Pedro A. Cañote y Gabriela Carvajal, con residencia en Vía Fernández de Córdoba casa No.42-53, teléfono No.61-8290; a las penas principales de DOS (2) MESES DE RECLUSIÓN Y SESENTA Y SEIS BALBOAS (B/.66.66) DE MULTA, además de las accesorias de costas comunes del proceso y las causadas por su rebeldía como reo del delito de Apropiación Indevida en perjuicio de la señora Raquel del Carmen Saldaña.

Compúlese el período que estuvo detenido preventivamente la procesada, en razón de este mismo delito. Comuníquese a la Dirección General de Ingresos los resultados de este juicio para que se proceda en lo que respecta a la sanción multa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 681, 683, 711, 722, 776, 778, 782, 2161, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2216, 2219, 2350, y 2356 del Código Judicial; y 17, 18, 30 37, 38, 43, 60, 367 del Código Penal.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios,
Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Rogelio A. Saltarín, Secretario".

Se advierte a la sindicada ZORAIDA TURIANA CAÑOTE CARVAJAL, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero de los emplazados, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios,
Juez Quinto del Circuito.

Rogelio A. Saltarín
Secretario
(Oficio 480)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 14/05/79-06
CERTIFICA:

Que la Sociedad Incesa, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 0833 Folio: 0354 asiento: 100228 de la sección de persona mercantil desde el primero de diciembre de mil novecientos setenta y uno. Actualizada en la ficha: 003559 Rollo: 000141 Imagen: 0127 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que esta sociedad acuerda su disolución mediante la escritura pública # 3699, de 24 de abril de 1979, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá.

Panamá, catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las 12:55 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS BARRIOS
Certificador

L687186
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.23

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a CLEOTILDE DIMAS DE MC GRODDER y LUIS ENRIQUE STEWARD RODRIGUEZ, a fin de que concurran a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifiquen del Auto de Proceder emitido en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO. Panamá, diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

En virtud de lo expuesto el JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS ENRIQUE STEWARD RODRIGUEZ, varón, panameño, negro, joyero, casado, de 24 años de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-161-17, nacido en la Ciudad de Panamá, el día 8 de agosto de 1952, es hijo de Alberto Alexander Steward (difunto) y Fulvia Rodríguez, con residencia actual en San Isidro, Calle F, Casa #206, y CLEOTILDE DIMAS DE MC GRODDER, mujer, panameña, casada, de treinta años de edad, nacida en la Ciudad de Panamá, el día 26 de febrero de 1946, hija de Mateo Dimas Andrades y Ana Victoria Moreno de Echeverría, con cédula de identidad personal No.8-264-241, con residencia en la Calle 4ta. de Río Abajo, Casa #2383, Cuarto 5 bajos, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Fundamento Legal: Ordinal 2o. del artículo 2137 y artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese y Notifíquese.

(Fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Rogelio A. Saltarín, Secretario.
Se advierte a los sindicados CLEOTILDE DIMAS DE MC GRODDER y LUIS ENRIQUE STEWARD RODRIGUEZ,

que deberán comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicho Auto quedará notificado, para todos los efectos legales; perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero de los emplazados, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Quinto del Circuito.

Rogelio A. Saltarín
Secretario

(Oficio 480)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, MARIA DE LOS ANGELES ZAPATA DE MORALES, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez -10- días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ELENO MORALES GUERRA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy (5) de abril de 1979, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L687376
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Licdo. Ricardo E. López Arias ha presentado solicitud a nombre de PICAPIEDRA PANAMENA, S.A., sociedad anónima inscrita a Ficha 29311, Rollo 1471, Imagen 152 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, para la extracción de arena, cascajo y ripio de río en dos (2) zonas ubicadas en el área

del Río Pacora, corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, con una superficie de 205 hectáreas con 13,600 metros cuadrados, las cuales se describen a continuación:

ZONA No. 7: Partiendo del punto 1, cuyas coordenadas geográficas son 9°05'59" de Latitud Norte y 79°16'48.1" de Longitud Oeste, se sigue con rumbo Este la distancia de 730 metros para llegar al punto 2, cuyas coordenadas geográficas son 9°05'59" de Latitud Norte y 79°16'24.2" de Longitud Oeste; de este punto con rumbo Sur y distancia de 1,260 metros se alcanza el punto 3, cuyas coordenadas geográficas son 9°05'18" de Latitud Norte y 79°16'24.2" de Longitud Oeste, con rumbo Oeste y distancia de 730 metros se llega al punto 4, cuyas coordenadas geográficas son 9°05'18" de Latitud Norte y 79°16'48.1" de Longitud Oeste, de aquí con rumbo Norte y distancia de 1,260 metros se encuentra el punto 1, que sirvió de punto de partida.

AREA: 91 hectáreas con 9,800 metros cuadrados.

ZONA No. 8: Partiendo del punto 1, cuyas coordenadas geográficas son 9°05'22" de Latitud Norte y 79°17'13" de Longitud Oeste, se sigue con rumbo Este la distancia de 760 metros para llegar al punto 2, de coordenadas geográficas 9°05'22" de Latitud Norte y 79°16'48.1" de Longitud Oeste, de este punto con rumbo Sur y distancia de 1,505 metros se alcanza el punto 3, de coordenadas geográficas 9°04'33" de Latitud Norte y 79°16'48.1" de Longitud Oeste, con rumbo Oeste y distancia de 760 metros se llega al punto 4, de coordenadas geográficas 9°04'33" de Latitud Norte y 79°17'13" de Longitud Oeste, de aquí con rumbo Norte y distancia de 1,505 metros se encuentra el punto 1 que sirvió de punto de partida.

AREA: 114 hectáreas con 3,800 metros cuadrados. Se hace constar que los señores Salvador Chang y Adolfo Edgardo Sen Castillo aparecen en el Registro Público como propietarios de las fincas Nos. 6402 y 6404, comprendidas dentro de las zonas solicitadas.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este aviso deberá publicarse por tres (3) veces, en fecha distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la república y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 20 de abril de 1979

DANIEL ESQUIVEL K.
Director General

L687178
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor PEDRO ALBERTO BARSALLO GOMEZ (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de Don

PEDRO ALBERTO BARSALLO GOMEZ (q.e.p.d.) desde el día dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete; fecha de su deceso; y

b) Es heredera del causante, en su condición de esposa, la señora CARMEN C. DE BARSALLO.

SE ORDENA:

1o. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2o. Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte a la Dirección General de Ingresos; y

3o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S., (fdo) Samuel Almanza H. Secretario Ad-Int."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez de mayo de 1979.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Samuel Almanza H.
Secretario Ad-Int.

L687131
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario seguido por el CITIBANK, N.A., (ANTES FIRST NATIONAL CITY BANK) en contra de CULTIVOS AGRICOLAS, S. A. y PACIFICO MARCIAGA MORENO, se ha señalado las horas hábiles del día 10 de julio de este año, para llevar a cabo el remate de los siguientes bienes embargados a los demandantes:

a).- "Derechos posesorios de los demandados, sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Penonomé, alínderado así: Norte, Finca Ingenio La Victoria No. 3; Sur, Finca No. 9018 del Citibank, 7520 del Citibank; Este, carretera asfaltada que va de Penonomé al Coco; propiedad del Ingenio La Victoria. Capacidad superficial de 351 hectáreas con 4000 M2., con valor de B/.35,200.00;

b) "Derechos posesorios de los demandados, sobre un globo de terreno ubicado en el Distrito de Penonomé, alínderado así: Norte, Callejón que va de la carretera al Coco, a la Carretera al Puerto; Sur, Carretera al Puerto, Finca No. 8809 del Citibank; Este, Finca No. 7519 del Citibank; Oeste, Carretera al Puerto, cuya superficie es 26 hectáreas con 8750 M2. con valor de B/.2,700.00;

c) Lote de terreno sobre el cual tienen derechos posesorios los demandados, ubicado en el Distrito de Penonomé, alínderado así: Norte, Finca No. 8806 del Citibank; Sur, Callejón de Ezequiel Bernal e Ignacio Vargas que va de la Carretera al Coco; Este, José Dolores Amaya, Diego Vargas; Oeste, Banco Nacional. Superficie: 56 hectáreas con 2000 M2., con valor de B/.5,700.00;

d) Derechos posesorios de los demandados, sobre un globo de terreno ubicado en el Distrito de Penonomé, alínderado así: Norte, Finca No. 8807 del Citibank; Sur, Sucesores de Juan del Mar y José Dolores Amaya; Este, Finca No. 7529 Citibank y la Quebrada Concepción; Oeste, Finca No. 8806 Citibank y Sucesores de Marcelino

Quiroz. Superficie de 22 hectáreas con 8700 M2., con valor de B/.2,300.00.

e) Derechos posesorios de los demandados, sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Penonomé, alindado así: Norte, Finca No. 7529, Cititank; Sur, Callejón que colinda con Justo Camargo; Este, Carretera al Coco y Pedro Domínguez; Oeste, Callejón que va de la Carretera al Puerto de la Carretera El Coco y que colinda con Pedro Domínguez. Superficie 5 hectáreas con 3500 M2., con valor de B/600.00".

Servirá de base para el remate, la suma de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.46,500.00), y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa base.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy treinta (30) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.-

(Fdo.) Esteban Poveda C.,
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de
Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutivo.-

L461163
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 91.

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA por este medio, EMPLAZA a ISABEL MARIA CUELLAR L., para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por ALVIS ANTONIO MORENO M.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 11 de mayo de 1979.

El Juez,
do.) Licio. Andrés A. Almendral C.,

(Fdo. Luis A. Barría,
Secretario.

L-687352
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil

Ejecutor, por este medio al público,
HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO DE BOGOTÁ, S.A. contra RENOVACION URBANA, S. A., se ha señalado el día cuatro (4) de julio del presente año, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate del bien de propiedad de la Sociedad demandada Renovación Urbana, S. A. el cual se detalla a continuación:

"Finca número 2957, inscrita al Folio 100 del Tomo 78 P.H. de la Sección de Propiedad, que consiste en un lote de terreno y un Edificio en él construido que consiste en una estructura de hormigón armado, con paredes de bloques de arcilla repellados, piso de los apartamentos de terrafino y los locales comerciales de veta, techo de losa de concreto denominada Edificio Rusa, ubicado en la Urbanización de Punta Paitilla, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá.-- Línderos del Terreno: Del punto dos al punto tres, colinda con el lote G-1-B de propiedad del IVU; del punto 3 al 4 colinda con servidumbre de Vía Italia; del punto 4 al 4-A colinda con la servidumbre de Vía Italia; del punto 4-A al 5, colinda con la servidumbre de Vía Italia y con la servidumbre de la Avenida Balboa del punto 5 al 6 colinda con la servidumbre de la Avenida Balboa del punto 6 al 1 colinda con la servidumbre de Avenida Balboa; del punto 1 al 2 colinda con el lote 57 de propiedad de Milton Guerrit Alleyne, 56 de propiedad del IVU, 53 de propiedad de la sociedad antes mencionada 51 de propiedad de Nero Luigi, 50 de propiedad de Rebeca Espinosa 49, de propiedad de Victoria Levy y 48 de propiedad del IVU; Entre los lotes 56 y 57 se encuentra un lote sin número.- Medidas del Terreno: Partiendo del punto M.A. Uno cuyas coordenadas geográficas son: 8 grados 58 minutos, más 1354 metros con 500 con 40 milímetros de latitud Norte y 79 grados 31 minutos, más 160 metros con 942 milímetros, de longitud Oeste se mide en dirección Norte, 89 grados 59 minutos 15 segundos Oeste una distancia de 34 metros con 22 centímetros hasta llegar al punto 2 de allí se mide, en dirección Sur, 14 grados 34 minutos 15 segundos Este una distancia de 84 metros con 77 centímetros hasta llegar al punto número 3; de allí se miden 52 metros con 69 centímetros en curva con un ángulo central de 10 grados 30 minutos cero segundos y un radio de 287 metros con 53 centímetros se llega al punto número 4, de allí se mide en dirección Norte 88 grados 15 segundos Oeste una distancia de 38 metros cuadrados con 91 centímetros hasta llegar al punto 4-A, de allí se miden 10 metros con 94 centímetros en curva con un ángulo central de 78 grados 6 minutos 10 segundos y un radio de 7 metros con 95 centímetros se llega al punto número 5 de allí se miden 33 metros 25 centímetros en curva, con ángulo central de 14 grados 24 minutos cero segundos y un radio de 127 metros con 20 centímetros y se llega al punto número 6, de allí se miden en dirección Norte 16 grados 18 minutos 35 segundos Oeste, una distancia 46 metros con 22 centímetros hasta llegar al punto número 1 de allí se mide en dirección Sur 89 grados 59 minutos y 15 segundos Este una distancia de 95 metros 96 centímetros hasta llegar al punto número 2, de allí se miden en la misma dirección 34 metros con 22 centímetros para llegar al punto 1 M/A uno, donde se inició esta descripción. Superficie del Terreno: 8,036 metros cuadrados con 66 decímetros cuadrados.- Dada en primer hipoteca y anticresis esta finca a favor del Banco de Bogotá, S.A., por la suma de Dos Millones, según consta al Tomo 324, folio 375, asiento 124.490 de la Sección de Hipotecas y anticresis; mediante Escritura Pública No. 591 de 16 de febrero de 1971 otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita el día 11 de mayo de 1971; dicha hipoteca fue posteriormente modificada y aumentada a la suma de Cuatro Millones de dólares por medio de la Escritura Pública 5742 de 3 de diciembre de 1973, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la cual se inscribió en este Registro Público, Sección de hipotecas y anticresis, al Tomo 441, folio 7, Asiento 182.195 y luego mediante la Escritura Pública No. 7159 de 5 de noviem-

(Fdo.) Alcibiades Candanado S_{cs}
Secretario

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 777 del Código de Comercio, los propietarios de TORTILLADERA HERNANDEZ, S.A., sociedad inscrita en el rollo 1364, ficha 027210, imagen 0335, de la Sección de Microempresa (Mercantil) del Registro Público, hacen saber que han vendido este establecimiento mercantil a los señores JOSE DE LA CRUZ BARAHONA, SEBASTIAN BERNAL BONILLA y GREGORIO ORTIZ MAIOLINI.

L-687380
3a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto al Público,

COMUNICA:

Que la señora MAXIMA BONILLA BRANDA ha presentado demanda especial para que se le declare el MATRIMONIO DE HECHO con el causante DIMAS CASTILLO y que dice textualmente así:

"SEÑOR JUEZ DE TURNO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-RAMO CIVIL: Yo, Arles H. Muñoz, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-73-506, Abogado en ejercicio y con oficinas en Calle B Norte, Edificio don Enrique, Despacho No. 3 C, de la ciudad de David, en donde recibo notificaciones personales, respetuosamente acudo ante su despacho en nombre y representación de Máxima Bonilla Branda, mujer, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, con residencia en el Barrio El Porvenir, Distrito de Bugaba, con cédula de identidad personal No. 4-129-55, a solicitarle se sirva, con audiencia del Ministerio Público, declarar la existencia de Matrimonio de Hecho entre mi mandante y Dimas Castillo.

ESTA SOLICITUD LA FUNDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: - Dimas Castillo y Máxima Bonilla Branda convivieron como marido y mujer por más de 15 años consecutivos en condición de singularidad y estabilidad hasta el momento de la muerte de Dimas Castillo.

SEGUNDO: De esta unión entre mi mandante y Dimas Castillo no nació ningún hijo.

TERCERO: Dimas Castillo falleció el 4 de marzo de 1979.

PRUEBAS: Acompaño a esta solicitud cinco (5) declaraciones Extrajuicio; Certificado de Defunción y Nacimiento de Dimas Castillo; Certificado de Nacimiento de la Señora Máxima Bonilla Branda.

PETICION: Solicito al señor Juez, que una vez hecha la declaratoria de matrimonio de hecho, se sirva oficiar al Registro Civil de esta Provincia, a fin de que se inscriba dicho matrimonio.

David, abril 18 de 1979. DERECHO: Ley 58 del 12 de diciembre de 1956.

(Fdo.) Licdo. Arles H. Muñoz-- Céd. 4-73-506". Para los fines del artículo 4 de la Ley 58 de 1956, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días.

(Fdo.) Guillermo Mosquera P.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Félix A. Morales
Secretario.

L-687087
(3a. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777, del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la escritura 248 de 10 de enero de 1979, de la Notaría 4a, del Circuito de Panamá, he comprado a MARIA TERESA JAU LEE DE LAU, el establecimiento comercial denominado COMISARIATO PANDEAZUCAR, ubicado en Calle 1a, Pande Azúcar, Corregimiento de Pueblo Nuevo.

SAM MUI JON WONG

L-687147
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que por medio de la escritura pública No. 160 de 22 de febrero de 1979 de la Notaría Segunda de este Circuito, ANTONIO CHENG HO ha traspasado por venta a ROBERTO CHENG HO el establecimiento comercial denominado "ABARROTERIA LA COLO-NENSE", ubicado en la calle 10 Avenidas Meléndez y Santa Isabel No. 8054 de la ciudad de Colón, amparado por la licencia comercial tipo "B" número 13972.

L-687136
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Que cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he comprado al señor Ricardo Mong Fong, su establecimiento denominado "Novedades María" ubicado entre Calle 7 y 8, Ave. Bolívar, Casa No. 7104, Colón, mediante escritura pública No. 287, del 25 de abril de 1979, de la Notaría Pública Segunda de Colón.

Fdo. Víctor Chan Martínez
Céd. No. PE-2-503

L-687047
Tercera publicación

AVISO

Al tenor de lo que preceptúa el artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 3409 de fecha 9 de abril de 1979, otorgada ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he vendido la BODEGA que está dentro del establecimiento comercial de mi propiedad denominado COMISARIATO CONCEPCION, ubicado en la Calle Primera, Barriada Nueva Concepción, No. 2, Juan Díaz de esta ciudad, al señor ANTONIO LEON FONG.

Panamá, 17 de abril de 1979.

Atentamente,
JOSE NG CHEE
Cédula No. 8-400-412

L-686902
3a. Publicación

EDITORIA RENOVACION, S.A.